



## Memorándum

PARA: GERENTE  
LICENCIADO HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No.236-5/2015**

FECHA: 27 DE MAYO DE 2015

**RESOLUCIÓN No.236-5/2015.- Sesión No.3572 del 27 de mayo de 2015.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.130-3/2015 del 26 de marzo de 2015 se autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.05/2015 para la contratación del servicio del seguro tecnológico del licenciamiento corporativo de productos Microsoft y adquisición de nuevas licencias de uso de programas de cómputo bajo el mismo esquema de contrato corporativo, por el período comprendido del 1 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2018, aprobándose al efecto el respectivo pliego de condiciones y realizándose en su oportunidad las publicaciones de ley del aviso de licitación.

CONSIDERANDO: Que el 11 de mayo de 2015 el Comité de Compras, contando por parte del Banco Central de Honduras con la asistencia del Director designado para tal efecto de los representantes de los departamentos de Tecnología y Comunicaciones, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de observador, así como de los representantes de las empresas participantes: SoftwareOne Honduras, S.A. y Sega Honduras, S.A. de C.V. (Grupo Sega), llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica, apertura de las ofertas económicas y garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el pliego de condiciones de la licitación en referencia establecen que serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final las ofertas que hayan omitido la garantía de mantenimiento de oferta o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1ª Calle, 7ª Avenida  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



Lic. Héctor Méndez Cálix  
Resolución No.236-5/2015  
- 2 -

- CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en los numerales 32.2 y 36.3 (d) de las instrucciones a los oferentes (IAO) de los documentos de licitación que rigen la Licitación Pública No.05/2015, la oferta presentada por la empresa Segá Honduras, S.A. de C.V. (Grupo Segá) resultó ser inadmisibile y por ende no se tomó en cuenta en la evaluación final, en virtud de que la garantía de mantenimiento de oferta fue presentada por un monto inferior al exigido en el pliego de condiciones.
- CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora remitió a la Secretaría del Comité de Compras el informe de revisión de la documentación subsanada y la evaluación de la documentación legal y técnica presentada por la empresa SoftwareOne Honduras, S.A., determinándose que dicha empresa califica para brindar los servicios objeto de esta licitación, al haber alcanzado un porcentaje superior al ochenta por ciento (80%) del mínimo requerido por esta Institución.
- CONSIDERANDO: Que la oferta económica presentada por SoftwareOne Honduras, S.A. asciende a veintiún millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve lempiras con sesenta y cuatro centavos (L21,234,649.64), que incluye dos millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y seis lempiras con noventa y dos centavos (L2,769,736.92) por concepto de impuesto sobre ventas; misma que se desglosa en tres pagos anuales detallados de la siguiente manera: para el año 2015 por valor de seis millones setecientos nueve mil ciento noventa y ocho lempiras con veintiséis centavos (L6,709,198.26), que incluye ochocientos setenta y cinco mil ciento doce lempiras con ochenta y dos centavos (L875,112.82) por concepto de impuesto sobre ventas; para el año 2016 por valor de siete millones ciento setenta y siete mil doscientos ochenta y un lempiras con ochenta y seis centavos (L7,177,281.86), que incluye novecientos treinta y seis mil ciento sesenta y siete lempiras con veinte centavos (L936,167.20) por concepto de impuesto sobre ventas y para el año 2017 por valor de siete millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y nueve lempiras con cincuenta y dos centavos (L7,348,169.52), que incluye novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis lempiras con ochenta y nueve centavos (L958,456.89) por concepto de impuesto sobre ventas.
- CONSIDERANDO: Que al efectuar la revisión y análisis de la oferta de la empresa SoftwareOne Honduras, S.A. se determinó que existía un error entre los precios unitarios y el valor total de la misma, por consiguiente, el valor correcto de la oferta asciende a veintiún

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1ª Calle, 7ª Avenida  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



Lic. Héctor Méndez Cálix  
Resolución No.236-5/2015

- 3 -

millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos lempiras con ochenta y cinco centavos (L21,234,652.85), que incluye dos millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y siete lempiras con treinta y tres centavos (L2,769,737.33) por concepto de impuesto sobre ventas, existiendo una diferencia de tres lempiras con veintiún centavos (L3.21) a favor de la empresa SoftwareOne Honduras, S.A., por lo anterior debe tomarse como valor de adjudicación el monto corregido de conformidad con los precios totales, lo cual fue notificado a la empresa en mención.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto contempla que para los contratos de suministro existe la posibilidad de adquirir un compromiso del gasto que se extienda a un ejercicio fiscal posterior a aquel en el que se autorice, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y cuando resulte antieconómico limitar su plazo al ejercicio fiscal vigente.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento indican que si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros; asimismo, si se admitieran ofertas por renglón o partidas y hubiere diferencia entre el precio unitario y el precio total de los artículos incluidos en cada uno de éstos, se considerará el primero, y que será la Comisión Evaluadora la que corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente, tal como ha ocurrido en el presente caso.

CONSIDERANDO: Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto en los memorandos PRESUP-491/2015 y PRESUP-492/2015 del 23 de marzo de 2015, el Banco dispone de recursos en el presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2015 para contratar los servicios en referencia, para lo cual deberá afectarse el objeto específico del gasto No.45100 "Aplicaciones Informáticas", que se administra en la Cuenta No.1221000031 "Licencias de Software", deberá afectarse además la Cuenta No.2272200007 "Cantidades Pendientes de Aplicación Servicios Generales" y el objeto específico del gasto No.23350.001 "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Equipo de Cómputo y/o Software", que se administra en la Cuenta No.5207000005 "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Equipo de Cómputo y/o Software"; asimismo, se ha previsto incorporar recursos en el Anteproyecto del Presupuesto Institucional de los años 2016 y 2017 para cubrir los pagos correspondientes a dichos años.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1ª Calle, 7ª Avenida  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



Lic. Héctor Méndez Cálix  
Resolución No.236-5/2015  
- 4 -

- CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, con base en el informe del Comité de Compras y oída la opinión del Departamento Jurídico, recomienda a este Directorio adjudicar la Licitación Pública No.05/2015 a la empresa SoftwareOne Honduras, S.A.
- POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 205, numeral 19 de la Constitución de la República; 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 131, 133 y 139 de su Reglamento; 62 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes; 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras,

#### RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa SoftwareOne Honduras, S.A. la Licitación Pública No.05/2015 para la contratación del servicio del seguro tecnológico del licenciamiento corporativo de productos Microsoft y adquisición de nuevas licencias de uso de programas de cómputo bajo el mismo esquema de contrato corporativo, por el período comprendido del 1 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2018, por un valor de veintiún millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos lempiras con ochenta y cinco centavos (L21,234,652.85), que incluye dos millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y siete lempiras con treinta y tres centavos (L2,769,737.33) por concepto de impuesto sobre ventas, valor que se desglosa en tres pagos anuales detallados de la siguiente manera: para el año 2015, por seis millones setecientos nueve mil ciento noventa y siete lempiras con setenta y dos centavos (L6,709,197.72), que incluye ochocientos setenta y cinco mil ciento doce lempiras con setenta y cinco centavos (L875,112.75) por concepto de impuesto sobre ventas; para el año 2016, por siete millones ciento setenta y siete mil doscientos ochenta y un lempiras con setenta centavos (L7,177,281.70), que incluye novecientos treinta y seis mil ciento sesenta y siete lempiras con dieciocho centavos (L936,167.18) por concepto de impuesto sobre ventas y; para el año 2017, por siete millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y tres lempiras con cuarenta y tres centavos (L7,348,173.43), que incluye novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete lempiras con cuarenta centavos (L958,457.40) por concepto de impuesto sobre ventas.
2. Comunicar esta resolución a las empresas participantes para los fines pertinentes.
3. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1ª Calle, 7ª Avenida  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



Lic. Héctor Méndez Cálix  
Resolución No.236-5/2015  
- 5 -

4. En vista de prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno, una vez suscrito y aprobado el contrato derivado de este procedimiento de contratación deberá someterse a la aprobación del Congreso Nacional de la República, por lo que se instruye a la Gerencia que tome las acciones pertinentes.
5. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

  
**HUGO DANIEL HERRERA C.**  
Secretario

CRV

- ☐ Subgerencias
  - Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales
  - Departamento de Presupuesto
  - Departamento de Tecnología y Comunicaciones
  - Departamento Jurídico
  - Departamento de Auditoría Interna

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1ª Calle, 7ª Avenida  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)

17



27 de mayo de 2015

Secretaría del  
Directorio

*Abog. Jazna Vanessa Oqueli Juarez*  
Representante Legal  
**SoftwareOne Honduras, S.A.**  
Ciudad

Estimada abogada Oqueli:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.236-5/2015 de esta Institución que literalmente dice:

**«RESOLUCIÓN No.236-5/2015.- Sesión No.3572 del 27 de mayo de 2015.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.130-3/2015 del 26 de marzo de 2015 se autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.05/2015 para la contratación del servicio del seguro tecnológico del licenciamiento corporativo de productos Microsoft y adquisición de nuevas licencias de uso de programas de cómputo bajo el mismo esquema de contrato corporativo, por el período comprendido del 1 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2018, aprobándose al efecto el respectivo pliego de condiciones y realizándose en su oportunidad las publicaciones de ley del aviso de licitación.

CONSIDERANDO: Que el 11 de mayo de 2015 el Comité de Compras, contando por parte del Banco Central de Honduras con la asistencia del Director designado para tal efecto, de los representantes de los departamentos de Tecnología y Comunicaciones, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de observador, así como de los representantes de las empresas participantes: SoftwareOne Honduras, S.A. y Segá Honduras, S.A. de C.V. (Grupo Segá), llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica, apertura de las ofertas económicas y garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el pliego de condiciones de la licitación en referencia establecen

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras,  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Abog. Jazna Vanessa Oquelí Juares  
Resolución No.236-5/2015

- 2 -

Secretaría del  
Directorio

que serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final las ofertas que hayan omitido la garantía de mantenimiento de oferta o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en los numerales 32.2 y 36.3 (d) de las instrucciones a los oferentes (IAO) de los documentos de licitación que rigen la Licitación Pública No.05/2015, la oferta presentada por la empresa Segá Honduras, S.A. de C.V. (Grupo Segá) resultó ser inadmisibile y por ende no se tomó en cuenta en la evaluación final, en virtud de que la garantía de mantenimiento de oferta fue presentada por un monto inferior al exigido en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora remitió a la Secretaría del Comité de Compras el informe de revisión de la documentación subsanada y la evaluación de la documentación legal y técnica presentada por la empresa SoftwareOne Honduras, S.A., determinándose que dicha empresa califica para brindar los servicios objeto de esta licitación, al haber alcanzado un porcentaje superior al ochenta por ciento (80%) del mínimo requerido por esta Institución.

CONSIDERANDO: Que la oferta económica presentada por SoftwareOne Honduras, S.A. asciende a veintiún millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve lempiras con sesenta y cuatro centavos (L21,234,649.64), que incluye dos millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y seis lempiras con noventa y dos centavos (L2,769,736.92) por concepto de impuesto sobre ventas; misma que se desglosa en tres pagos anuales detallados de la siguiente manera: para el año 2015 por valor de seis millones setecientos nueve mil ciento noventa y ocho lempiras con veintiséis centavos (L6,709,198.26), que incluye ochocientos setenta y cinco mil ciento doce lempiras con ochenta y dos centavos (L875,112.82) por concepto de impuesto sobre ventas; para el año 2016 por valor de siete millones ciento setenta y siete mil doscientos ochenta y un lempiras con ochenta y seis centavos (L7,177,281.86), que incluye novecientos treinta y seis mil ciento sesenta y siete lempiras con veinte centavos (L936,167.20) por concepto de impuesto sobre ventas y para el año 2017 por valor de siete millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y nueve lempiras con cincuenta y dos centavos (L7,348,169.52), que incluye novecientos cincuenta y



Abog. Jazna Vanessa Oqueli Juares  
Resolución No.236-5/2015  
- 3 -

Secretaría del  
Directorio

ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis lempiras con ochenta y nueve centavos (L.958,456.89) por concepto de impuesto sobre ventas.

CONSIDERANDO: Que al efectuar la revisión y análisis de la oferta de la empresa SoftwareOne Honduras, S.A. se determinó que existía un error entre los precios unitarios y el valor total de la misma, por consiguiente, el valor correcto de la oferta asciende a veintiún millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos lempiras con ochenta y cinco centavos (L.21,234,652.85), que incluye dos millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y siete lempiras con treinta y tres centavos (L.2,769,737.33) por concepto de impuesto sobre ventas, existiendo una diferencia de tres lempiras con veintiún centavos (L.3.21) a favor de la empresa SoftwareOne Honduras, S.A., por lo anterior debe tomarse como valor de adjudicación el monto corregido de conformidad con los precios totales, lo cual fue notificado a la empresa en mención.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto contempla que para los contratos de suministro existe la posibilidad de adquirir un compromiso del gasto que se extienda a un ejercicio fiscal posterior a aquel en el que se autorice, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y cuando resulte antieconómico limitar su plazo al ejercicio fiscal vigente.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento indican que si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros; asimismo, si se admitieran ofertas por renglón o partida y hubiere diferencia entre el precio unitario y el precio total de los artículos incluidos en cada uno de éstos, se considerará el primero, y que será la Comisión Evaluadora la que corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente, tal como ha ocurrido en el presente caso.

CONSIDERANDO: Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto en los memorandos PRESUP-491/2015 y PRESUP-492/2015 del 23 de marzo de 2015, el Banco dispone de recursos en el presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2015 para contratar los servicios en referencia, para lo cual deberá afectarse el objeto específico del gasto No.45100 "Aplicaciones Informáticas", que se administra en la Cuenta No.1221000031 "Licencias de Software", deberá afectarse además la Cuenta



Abog. Jazna Vanessa Oqueli Juarez  
Resolución No.236-5/2015

- 4 -

Secretaría del  
Directorio

No.2272200007 "Cantidades Pendientes de Aplicación Servicios Generales" y el objeto específico del gasto No.23350.001 "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Equipo de Cómputo y/o Software", que se administra en la Cuenta No.5207000005 "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Equipo de Cómputo y/o Software"; asimismo, se ha previsto incorporar recursos en el Anteproyecto del Presupuesto Institucional de los años 2016 y 2017 para cubrir los pagos correspondientes a dichos años.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, con base en el informe del Comité de Compras y oída la opinión del Departamento Jurídico, recomienda a este Directorio adjudicar la Licitación Pública No.05/2015 a la empresa SoftwareOne Honduras, S.A.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 205, numeral 19 de la Constitución de la República; 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 131, 133 y 139 de su Reglamento; 62 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes; 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras,

#### RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa SoftwareOne Honduras, S.A. la Licitación Pública No.05/2015 para la contratación del servicio del seguro tecnológico del licenciamiento corporativo de productos Microsoft y adquisición de nuevas licencias de uso de programas de cómputo bajo el mismo esquema de contrato corporativo, por el período comprendido del 1 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2018, por un valor de veintiún millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos lempiras con ochenta y cinco centavos (L21,234,652.85), que incluye dos millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y siete lempiras con treinta y tres centavos (L2,769,737.33) por concepto de impuesto sobre ventas, valor que se desglosa en tres pagos anuales detallados de la siguiente manera: para el año 2015, por seis millones setecientos nueve mil ciento noventa y siete lempiras con setenta y dos centavos (L6,709,197.72), que incluye ochocientos setenta y cinco mil ciento doce lempiras con setenta y cinco centavos (L875,112.75) por concepto de impuesto sobre ventas; para el año 2016, por siete millones ciento setenta y siete mil doscientos ochenta y un lempiras con setenta centavos (L7,177,281.70), que incluye novecientos treinta y seis mil ciento sesenta y siete lempiras con dieciocho centavos (L936,167.18) por concepto de impuesto sobre ventas y; para el año 2017, por siete millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y tres lempiras con cuarenta y tres centavos (L7,348,173.43), que incluye novecientos cincuenta y ocho mil

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165. Tegucigalpa, Honduras,  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



Abog. Jazna Vanessa Oqueli Juarez  
Resolución No.236-5/2015  
- 5 -

Secretaría del  
Directorio

cuatrocientos cincuenta y siete lempiras con cuarenta centavos (L958,457.40) por concepto de impuesto sobre ventas.

2. Comunicar esta resolución a las empresas participantes para los fines pertinentes.
3. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente.
4. En vista de prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno, una vez suscrito y aprobado el contrato derivado de este procedimiento de contratación deberá someterse a la aprobación del Congreso Nacional de la República, por lo que se instruye a la Gerencia que tome las acciones pertinentes.
5. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente,



**HUGO DANIEL HERRERA**  
Secretario

CRV

Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH  
 Departamento Jurídico - BCH







27 de mayo de 2015

Secretaría del  
Directorio

*Abog. Ethel Rosminda Turcios Borjas*  
Representante Legal  
**Sega Honduras, S.A. de C.V.**  
Ciudad

Estimada abogada Turcios:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.236-5/2015 de esta Institución que literalmente dice:

**«RESOLUCIÓN No.236-5/2015.- Sesión No.3572 del 27 de mayo de 2015.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.130-3/2015 del 26 de marzo de 2015 se autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.05/2015 para la contratación del servicio del seguro tecnológico del licenciamiento corporativo de productos Microsoft y adquisición de nuevas licencias de uso de programas de cómputo bajo el mismo esquema de contrato corporativo, por el período comprendido del 1 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2018, aprobándose al efecto el respectivo pliego de condiciones y realizándose en su oportunidad las publicaciones de ley del aviso de licitación.

CONSIDERANDO: Que el 11 de mayo de 2015 el Comité de Compras, contando por parte del Banco Central de Honduras con la asistencia del Director designado para tal efecto, de los representantes de los departamentos de Tecnología y Comunicaciones, Jurídico y Auditoría Interna, este último en calidad de observador, así como de los representantes de las empresas participantes: SoftwareOne Honduras, S.A. y Segá Honduras, S.A. de C.V. (Grupo Segá), llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica, apertura de las ofertas económicas y garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el pliego de condiciones de la licitación en referencia establecen

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras,  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



Abog. Ethel Rosminda Turcios Borjas  
Resolución No.236-5/2015

- 2 -

Secretaría del  
Directorio

que serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final las ofertas que hayan omitido la garantía de mantenimiento de oferta o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en los numerales 32.2 y 36.3 (d) de las instrucciones a los oferentes (IAO) de los documentos de licitación que rigen la Licitación Pública No.05/2015, la oferta presentada por la empresa Segá Honduras, S.A. de C.V. (Grupo Segá) resultó ser inadmisibile y por ende no se tomó en cuenta en la evaluación final, en virtud de que la garantía de mantenimiento de oferta fue presentada por un monto inferior al exigido en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora remitió a la Secretaría del Comité de Compras el informe de revisión de la documentación subsanada y la evaluación de la documentación legal y técnica presentada por la empresa SoftwareOne Honduras, S.A., determinándose que dicha empresa califica para brindar los servicios objeto de esta licitación, al haber alcanzado un porcentaje superior al ochenta por ciento (80%) del mínimo requerido por esta Institución.

CONSIDERANDO: Que la oferta económica presentada por SoftwareOne Honduras, S.A. asciende a veintiún millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve lempiras con sesenta y cuatro centavos (L21,234,649.64), que incluye dos millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y seis lempiras con noventa y dos centavos (L2,769,736.92) por concepto de impuesto sobre ventas; misma que se desglosa en tres pagos anuales detallados de la siguiente manera: para el año 2015 por valor de seis millones setecientos nueve mil ciento noventa y ocho lempiras con veintiséis centavos (L6,709,198.26), que incluye ochocientos setenta y cinco mil ciento doce lempiras con ochenta y dos centavos (L875,112.82) por concepto de impuesto sobre ventas; para el año 2016 por valor de siete millones ciento setenta y siete mil doscientos ochenta y un lempiras con ochenta y seis centavos (L7,177,281.86), que incluye novecientos treinta y seis mil ciento sesenta y siete lempiras con veinte centavos (L936,167.20) por concepto de impuesto sobre ventas y para el año 2017 por valor de siete millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y nueve lempiras con cincuenta y dos centavos (L7,348,169.52), que incluye novecientos cincuenta y



Abog. Ethel Rosminda Turcios Borjas  
Resolución No.236-5/2015

- 3 -

Secretaría del  
Directorio

ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis lempiras con ochenta y nueve centavos (L958,456.89) por concepto de impuesto sobre ventas.

CONSIDERANDO: Que al efectuar la revisión y análisis de la oferta de la empresa SoftwareOne Honduras, S.A. se determinó que existía un error entre los precios unitarios y el valor total de la misma, por consiguiente, el valor correcto de la oferta asciende a veintiún millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos lempiras con ochenta y cinco centavos (L21,234,652.85), que incluye dos millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y siete lempiras con treinta y tres centavos (L2,769,737.33) por concepto de impuesto sobre ventas, existiendo una diferencia de tres lempiras con veintiún centavos (L3.21) a favor de la empresa SoftwareOne Honduras, S.A., por lo anterior debe tomarse como valor de adjudicación el monto corregido de conformidad con los precios totales, lo cual fue notificado a la empresa en mención.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto contempla que para los contratos de suministro existe la posibilidad de adquirir un compromiso del gasto que se extiende a un ejercicio fiscal posterior a aquel en el que se autorizó siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y cuando resulte antieconómico limitar su plazo al ejercicio fiscal vigente.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento indican que si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros; asimismo, si se admitieran ofertas por renglón o partida y hubiere diferencia entre el precio unitario y el precio total de los artículos incluidos en cada uno de éstos, se considerará el primero, y que será la Comisión Evaluadora la que corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente, tal como ha ocurrido en el presente caso.

CONSIDERANDO: Que según la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto en los memorandos PRESUP-491/2015 y PRESUP-492/2015 del 23 de marzo de 2015, el Banco dispone de recursos en el presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2015 para contratar los servicios en referencia, para lo cual deberá afectarse el objeto específico del gasto No.45100 "Aplicaciones Informáticas", que se administra en la Cuenta No.1221000031 "Licencias de Software", deberá afectarse además la Cuenta



Abog. Ethel Rosminda Turcios Borjas  
Resolución No.236-5/2015

- 4 -

Secretaría del  
Directorio

No.2272200007 "Cantidades Pendientes de Aplicación Servicios Generales" y el objeto específico del gasto No.23350.001 "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Equipo de Cómputo y/o Software", que se administra en la Cuenta No.5207000005 "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Equipo de Cómputo y/o Software"; asimismo, se ha previsto incorporar recursos en el Anteproyecto del Presupuesto Institucional de los años 2016 y 2017 para cubrir los pagos correspondientes a dichos años.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, con base en el informe del Comité de Compras y oída la opinión del Departamento Jurídico, recomienda a este Directorio adjudicar la Licitación Pública No.05/2015 a la empresa SoftwareOne Honduras, S.A.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 205, numeral 19 de la Constitución de la República; 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 131, 133 y 139 de su Reglamento; 62 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes; 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras,

#### RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa SoftwareOne Honduras, S.A. la Licitación Pública No.05/2015 para la contratación del servicio del seguro tecnológico del licenciamiento corporativo de productos Microsoft y adquisición de nuevas licencias de uso de programas de cómputo bajo el mismo esquema de contrato corporativo, por el período comprendido del 1 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2018, por un valor de veintiún millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos lempiras con ochenta y cinco centavos (L21,234,652.85), que incluye dos millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y siete lempiras con treinta y tres centavos (L2,769,737.33) por concepto de impuesto sobre ventas, valor que se desglosa en tres pagos anuales detallados de la siguiente manera: para el año 2015, por seis millones setecientos nueve mil ciento noventa y siete lempiras con setenta y dos centavos (L6,709,197.72), que incluye ochocientos setenta y cinco mil ciento doce lempiras con setenta y cinco centavos (L875,112.75) por concepto de impuesto sobre ventas; para el año 2016, por siete millones ciento setenta y siete mil doscientos ochenta y un lempiras con setenta centavos (L7,177,281.70), que incluye novecientos treinta y seis mil ciento sesenta y siete lempiras con dieciocho centavos (L936,167.18) por concepto de impuesto sobre ventas y; para el año 2017, por siete millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y tres lempiras con cuarenta y tres centavos (L7,348,173.43), que incluye novecientos cincuenta y ocho mil

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165. Tegucigalpa, Honduras,  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn



Abog. Ethel Rosminda Turcios Borjas  
Resolución No.236-5/2015

- 5 -

Secretaría del  
Directorio

cuatrocientos cincuenta y siete lempiras con cuarenta centavos (L958,457.40) por concepto de impuesto sobre ventas.

2. Comunicar esta resolución a las empresas participantes para los fines pertinentes.
3. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente.
4. En vista de prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno, una vez suscrito y aprobado el contrato derivado de este procedimiento de contratación deberá someterse a la aprobación del Congreso Nacional de la República, por lo que se instruye a la Gerencia que tome las acciones pertinentes.
5. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente,



**HUGO DANIEL HERRERA C.**  
Secretario

CRV

☐ Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales - BCH  
Departamento Jurídico - BCH

